

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Aprueba Contrato a Honorarios.

DECRETO EXENTO N° 4122
SECC. 1ERA.
LA CISTERNA,

03 NOV. 2011

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE

1.- El Programa denominado "**FORTALECIMIENTO OMIL, LINEA CHILE SOLIDARIO, AÑO 2011**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 3586 de fecha 21.09.2011.

2.- El Memorando N° 1531 de fecha 22.09.2011, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita autorización a Alcaldía para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza, para que preste sus servicios, en dicho Programa.

3.- Circular N° 57 SENCE.

4.- La conformidad otorgada por Alcaldía.

DECRETO :

1°.- **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad " Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña **PRISCILA ANDREA MEDINA ERRAZURIZ**, Cédula de Identidad N° 13.250.802-K, con vigencia desde el 01 de Octubre 2011 y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2011, cumpliendo media jornada de 22 horas semanales (mañana) objeto que realice el cometido a honorarios en el Programa "**FORTALECIMIENTO OMIL LINEA CHILE SOLIDARIO, AÑO 2011**", en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que cumplirá las siguientes funciones en la Oficina Omil: Psicología Laboral y Gestión Territorial

3°.- **ESTABLECESE**, asimismo que la Prestadora estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

4°.- El Municipio pagará al Prestador, un honorario de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), mensual, monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas Municipales, pago que se hará por periodo vencido de un mes, el cual será pagado previo informe entregado y visado conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario, imputándose el gasto al ITEM correspondiente.

5°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en la Cláusula Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

6°.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE HECHO ARCHIVASE

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP.POF.JMC.LYP.Mgsn.-